

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 024-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de febrero del 2022

VISTOS: El expediente de otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, a mérito del trabajo remoto que se viene realizando en la Universidad Nacional de Cañete, la Unidad de Grados y Títulos, mediante Informe n° 057-2022-UNDC/CO-P-SG-GTY, emite la opinión técnica para la aprobación de los grados académicos de bachiller de la Escuela Profesional de Administración, los mismos que cuenta con los dictamen favorables por parte del director de la mencionada Escuela Profesional;

El artículo 44° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, establece que: *Las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...)*, del mismo modo su artículo 45° establece que: *La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas (...)*;

Que, los alumnos de la Promoción 2015 de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra no inmersa a lo exigido en el numeral 45.1 de artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 30220, a razón de lo señalado en la Décima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del mismo marco normativo; y a mérito del Oficio n° 504-2019-SUNEDU-02, y del Informe n° 580-2019-SUNEDU-03-06 de fecha 26.08.19, emitido por las Superintendencia de Educación Superior Universitaria;

Asimismo, los alumnos de la Promoción 2016 de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran no inmersos a lo exigido en el numeral 45.1 de artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 30220, a razón de lo señalado en la Ley n° 31183 - LEY QUE INCORPORA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA A LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA APROBAR EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021;

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2022;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a los siguientes egresados:



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

“AÑO DEL FORTALICIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 024-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de febrero del 2022

PROMOCIÓN 2015

- 1. RUBEN CLEMENTE MANRIQUE MANTURANO**

PROMOCIÓN 2016

- 1. STEFANI DEL PILAR PORRAS REYNA**

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR a favor de los egresados el diploma correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección de la Escuela Profesional de Administración
Oficina de Comunicación
Unidad de Seguimiento al Graduado
Unidad de Grados y Títulos
Unidad de Registro Académico
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Interesados
Archivo
ADV/Sec. Gral.